



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA-SGC

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**  
**Palacio de Justicia – Oficina 418**  
[sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**

**AVISA**

**A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:**

Que dentro del Medio de Control **INMEDIATO DE LEGALIDAD** radicada bajo el N° **680012333000-2020-00252-00** promovido por el **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA** respecto del **DECRETO N° 98 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020 Y SE REORIENTAN LAS DESTINACIONES ESPECÍFICAS DE UNAS RENTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 417 DE 2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL DECRETO 461 DEL 22 DE MARZO DE 2020 Y EL DECRETO 090 DEL 24 DE MARZO DE 2020 DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"** el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió **AUTO** de fecha tres (03) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO N° 098 DE 30 DE MARZO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020 Y SE REORIENTAN LAS DESTINACIONES ESPECÍFICAS DE UNAS RENTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 417 DE 2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL DECRETO 461 DEL 22 DE MARZO DE 2020 Y EL DECRETO 090 DEL 24 DE MARZO DE 2020 DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA” expedido por el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, de conformidad con lo previsto en los artículos 136, 151 numeral 14 y 185 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Por secretaría de la Corporación, FIJAR a través de los medios electrónicos pertinentes, un AVISO sobre la existencia del proceso de la



referencia, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co). Adicionalmente, PUBLÍQUESE el aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o en el que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los artículos 185 y 186 del CPACA.

SEGUNDO: Vencido el término del aviso previsto en el numeral anterior, INVITAR a través de la secretaría de la Corporación, al MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACION DE SANTANDER, POLICIA NACIONAL, UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS y demás UNIVERSIDADES PRIVADAS de la región que cuenten con Facultad de Derecho, para que presenten por escrito su concepto acerca de los puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de tres (3) días, al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co). Para tal efecto, la secretaría del Tribunal deberá enviarles todos los anexos del presente trámite.

TERCERO: Por secretaría de la Corporación, OFICIAR a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, para que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, envíe los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinente sobre el DECRETO N° 098 DE 30 DE MARZO DE 2020, al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO: Una vez cumplidos los anteriores términos, CÓRRASELE TRASLADO a la señora Procuradora Judicial 159 II Delegada en Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días para que rinda concepto, el cual deberá ser remitido al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co). Para tal efecto, la secretaría del Tribunal deberá enviar al Agente del Ministerio Público todos los anexos del presente trámite.

QUINTO: INFORMASE que vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia, y la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA-SGC

SEXTO: OBSERVASE el cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020 “Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos” del Consejo Superior de la Judicatura.”

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020).

**DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS**  
Secretaria